

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.077

LEY 4077

7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4077

OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA

ARTÍCULO 1°. Institúyese, con carácter obligatorio, la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento para la correcta utilización de un Desfibrílador Externo Automático (DEA), en los lugares públicos y privados de concurrencia masiva o de alto riesgo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Las obligaciones establecidas en la presente Ley estarán a cargo del propietario, locatario o administrador del lugar, según el caso.

ARTÍCULO 3°. Los establecimientos comprendidos por esta Ley deberán contar, en todo momento de actividad o permanencia de personas, con personal capacitado técnicamente para el uso de DEA, y promover el entrenamiento y capacitación de sus agentes en técnicas de resucitación cardiopulmonar (RCP) básica, de conformidad con la Ley 3665.

ARTÍCULO 4°. La Autoridad de Aplicación deberá: a. Determinar los parámetros de concurrencia masiva y de alto riesgo en los términos de la presente Ley. b. Establecer un cronograma para la progresiva implementación en los ámbitos alcanzados por la Ley, comenzando por los de mayor concurrencia. c. Determinar la capacitación exigida en los términos del artículo 3°. d. Realizar la promoción y difusión de la presente Ley. e. Suscribir convenios con aquellas instituciones que realicen capacitación al personal y miembros de la comunidad de acuerdo a los parámetros exigidos. f. Establecer cualquier otra disposición que colabore con la mejor implementación de la Ley.

ARTÍCULO 5°. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente será sancionado progresivamente con penas de: a) Apercibimiento. b) Suspensión del establecimiento de concurrencia masiva. c) Clausura.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo determina la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente. CLAUSULA TRANSITORIA: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

VEREDICTA LEYES

Ley 4077. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).